



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2.395/2020
NUEVA TOLTÉN,

15 DE 1

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- El Convenio de Implementación Fase I Programa de Recuperación de Barrios, fecha 02 de noviembre de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Toltén, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulneración social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

- Resolución Exenta N° 010224, de fecha 24/11/2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que aprueba el convenio indicado en el punto anterior.

- Decreto Alcaldicio Exento N°1.267 de fecha 12 de diciembre de 2019, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2020.

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes Convenio de Implementación Fase I Programa de Recuperación de Barrios, fecha 02 de noviembre de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Toltén, de acuerdo a lo indicado en los vistos.

2.- Considérese el Convenio de Implementación indicado en el punto anterior, parte integrante del presente decreto.

3.- Los gastos que se originan por la aplicación del presente Decreto, serán imputados al Item correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



~~RIGOBERTO NEGRÓN SANTANDER~~
SECRETARIO MUNICIPAL

GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE

GMS/RNS/JPG/cms.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Transparencia ✓
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control Municipal
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /



APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FASE I PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO TOLTEN SUR, DE LA COMUNA DE TOLTEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

01024

Temuco, 24 NOV. 2020

VISTOS:

Decreto Supremo N° 14 de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público Año 2020, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Recuperación de Barrios; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que exime del trámite de toma de razón; Resolución N° 1385, de fecha 01 de octubre de 2019, emanada de la SEREMI de V. y U. Región de la Araucanía, que aprueba la selección de Barrios a Intervenir dentro del marco del Programa Regular de Recuperación de Barrios; Resolución N° 513 de 09 de junio de 2020, emanada de la SEREMI de V. y U. Región de la Araucanía, que Aprueba el Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios 2020; Decreto N° 44 (V. y U.), de 2018, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía; y;

CONSIDERANDO:

a) Que, a cada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, le corresponde velar porque el sector preste efectiva colaboración en el Programa de Recuperación de Barrios para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de éstos, que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social.

b) Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, así como con aportes adicionales del Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas.

c) El Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Toltén Sur, comuna de Toltén, selección 2020, de fecha 02 de noviembre del 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Toltén, dicto lo siguiente;

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, El Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Toltén Sur, comuna de Toltén, selección 2020, de fecha 02 de noviembre del 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Toltén, que se transcribe a continuación:



CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN

En Temuco, a 02 de noviembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, RUT 61.834.000-7, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Artigas Vergara, en adelante el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes N°853, comuna Temuco, y la Municipalidad de Tolten, en adelante el Municipio, RUT N° 61.191.400-3, representada por su Alcalde don Guillermo Martínez Soto, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en Av. Bernardo O'Higgins N° 410, comuna de Tolten, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

Asimismo, durante el desarrollo de las fases que contempla la Implementación del Programa y de los productos asociados a cada una de ellas, los actores que participan e intervienen en este proceso, deberán generar acuerdos de convivencia destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basaran en los principios del Programa y sus ejes transversales, con el objeto de relevar contenidos para la construcción de un escenario social ético responsable en la Intervención del programa y en la sostenibilidad de la inversión.

Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los distintos actores vecinales, municipio y SEREMI sin que ninguno imponga su punto de vista, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia que contribuyen al bien común del barrio.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia entono a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1385, de fecha 01 de octubre 2019, se ha seleccionado la comuna de Toltén, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Toltén Sur	
	Norte	Av. Bernardo O'Higgins
	Sur	Terrenos Privados
	Este	Calle Los Peumos
	Oeste	Ruta S-70
Número de viviendas	455 viviendas	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 07 de mayo de 2020, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Toltén, aprobado por Resolución N° 513 de 09 de Junio de 2020, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, en pos del mejoramiento del Barrio, es el proceso de diagnóstico, construcción de la visión del barrio y formulación del Plan Maestro, en que se proponen las obras físicas y proyectos sociales a realizar, mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos conforme al modelo operativo del programa y la metodología del Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Uno de los requerimientos principales del proceso es incorporar la mirada de la sustentabilidad y sostenibilidad en toda la implementación, desarrollando procesos participativos que tengan una mayor capacidad para responder a las necesidades y deseos de los habitantes y potenciar una estructura comunitaria a través del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD).

Se busca fortalecer liderazgos que transformen a los vecinos/as del Barrio en agentes del desarrollo Local, favoreciendo una buena calidad de vida en las dimensiones social, ambiental y económica.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 meses, la que se iniciará el 23 de noviembre del año 2020 (No antes, ni después), considerando la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de este y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

Para los cambios de fase, la SEREMI preparará una modificación al presente Convenio, la que será presentada a la Municipalidad para su revisión y suscripción.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del programa quien deberá estar presente y participar de reuniones periódicas o cuando las partes lo requieran con la finalidad de velar por la buena ejecución del programa, además deberá disponer de un Encargado para Rendiciones, Integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el barrio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	VERIFICADORES
Diagnóstico y Elaboración de Plan Maestro Programa Recuperación de Barrios. Según Términos de Referencia con Recomendación Satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los cuales forman parte integrante del presente convenio.	1.1	Diagnóstico y Elaboración de Plan Maestro Programa Recuperación de Barrios. según TDR con Recomendación Satisfactoria del Ministerio Desarrollo Social y Familia
Servicio Dron	1.1 1.2	Aerofotografías de los terrenos polígono del barrio antes y después de alguna intervención. Videos de los terrenos y Polígonos del barrio, antes y después de alguna intervención.
Hito Inaugural (Pauta MINVU)	1.1	Realizar evento de inauguración: Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas en él. Verificador: Minuta, Programa, Invitaciones, Registro de Prensa, Registro fotográfico y audiovisual del evento.
Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido (Pauta MINVU)	1.1	Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo: Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio. El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad Jurídica, Acta de Constitución CVD y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.
Plan de Arborización Polígono Barrio		Corresponde a un compromiso institucional en el marco del "Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018-2023", cuyo objetivo es concebir el espacio público, a partir de sus distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la

	<p>identidad urbana y escenarios ambientales. Para el cumplimiento de dicho objetivo la dupla barrial deberá elaborar, "Proyectos de Arborización Urbana" de todo el sistema de áreas verdes, incluidas las calles y plazas del polígono barrial que contemplen una propuesta equilibrada de árboles nativos, ornamentales y frutales como estructura base de la biodiversidad y sin contaminación lumínica para las especies, los cuales deben plasmarse en el Plan Maestro del Barrio.</p> <p>Este compromiso será medido de la siguiente manera número de Planes Maestros con proyecto de arbolado urbano, identificando número y estado de árboles nativos, árboles ornamentales y árboles frutales, y acuerdos de mantención.</p> <p>Verificador: Plan Maestro con Plan de Arborización del Polígono del Barrio.</p>
<p>Reducción de residuos que van al vertedero a partir de compostaje</p>	<p>Es una iniciativa en conjunto con Ministerio de Medio Ambiente que pretende disminuir la emisión de basura que va al vertedero.</p> <p>Corresponderá a la dupla barrial desarrollar y ejecutar iniciativas tendientes reducir los residuos orgánicos generados en hogares a través de compostaje.</p> <p>La medición de esta iniciativa corresponderá: número de hogares del barrio que composte y que reducen su emisión de basura en vertederos.</p> <p>Verificador: Ficha informativa con número de hogares que realiza composta</p>
<p>Ficha observación por manzana del polígono del barrio</p>	<p>Al momento de aplicarse la encuesta de "Caracterización, Percepción y Satisfacción de Jefes y Jefas de hogar", le corresponderá a la dupla barrial levantar la ficha de observación por manzana del polígono del barrio, cuya información deberá estar contenida en el Informe N° 2 Estudio Técnico de Base ". Para cumplir con este producto la dupla contará con la aplicación SURVEY 123 proporcionada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Verificador: Ficha de observación aplicada.</p>
<p>Agenda de inclusión</p>	<p>El Ministerio de Vivienda y Urbanismo implementa acciones para el Desarrollo Sostenible sobre la base de la inclusión, para ello definió en su objetivo estratégico (N°11) "promover, y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario".</p> <p>Para contribuir con dicho fin, la dupla barrial desarrollará y ejecutará proyectos, buenas prácticas, que contribuyan al Plan Maestro, y que consideren:</p> <ul style="list-style-type: none"> -enfoque de género -personas en condición discapacidad - accesibilidad -personas migrantes -infancia y adolescencia -pueblos indígenas, <p>lo anterior cuando se identifiquen estos grupos prioritarios en el diagnóstico del barrio.</p>

Estudio Básico		<p>Se compromete a la elaboración de los productos singularizados por Términos de Referencia del Estudio: Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro Barrio Toltén Sur de la comuna de Toltén, Programa Recuperación de Barrios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo. B/P 40019199-0.</p> <p>1.1 Informe N°1: "Ajuste Metodológico"</p> <p>1.2 Informe N°2: "Estudio Técnico de Base y autodiagnóstico con vecinos/as"</p> <p>1.3 Informe N°3: "Diagnóstico Compartido"</p> <p>1.4 Informe N°4: "Elaboración de un Plan Maestro"</p> <p>1.5 Informe N°5: "Elaboración de Informe perfiles de Proyectos avanzados del contrato de Barrio"</p>
<p>Contrato de Barrio elaborado y suscrito. (Pauta MINVU)</p>	<p>1.1</p> <p>1.2</p> <p>1.3</p>	<p>Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio:</p> <p>Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio.</p> <p>El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en una mirada de bien común y en un contexto de respeto.</p> <p>Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.</p> <p>1.2 Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio:</p> <p>Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio.</p> <p>El objetivo es permitir la participación de la mayor cantidad de vecinos en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa.</p> <p>Verificador: Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto las iniciativas físicas y sociales que integraran el Contrato de Barrio.</p> <p>1.3 Firma del Contrato de Barrio:</p> <p>Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.</p> <p>El objetivo es establecer las obligaciones de tres actores para materializar los proyectos priorizados para detonar la recuperación del barrio.</p> <p>Verificador: resolución del SEREMI que aprueba el contrato de barrio y en caso de compra, la orden de compra y factura.</p>
Obra de confianza	1.1	Obra de confianza:

		<p>El objetivo es generar confianza de los vecinos/as en el proceso de recuperación del barrio, generando participación y credibilidad en el Programa.</p>
<p>Informe final de la fase: (Pauta MINVU)</p>	<p>1.1</p>	<p>Verificador: obra iniciada, Acta entrega de terreno. Informe final de fase:</p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen objetivo deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este informe dará cuenta del cumplimiento de los productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso deliberativo para llegar a la definición del contrato de barrio con los proyectos que el programa financiará y que el municipio mantendrá y administrará, cuando corresponda.</p> <p>El municipio respaldará las definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos elaborados por la consultora a cargo del estudio básico del barrio, en los cuales el equipo municipal efectuó un trabajo colaborativo.</p> <p>Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba Informe final de fase.</p>

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I y Términos de Referencia del Estudio "DIAGNOSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO TOLTÉN SUR DE TOLTÉN", que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Del mismo modo, la municipalidad deberá habilitar una oficina barrial desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato, estableciendo un horario de atención que asegure la permanencia de los profesionales en el Polígono, lo cual será supervisado por la Seremi en su aplicabilidad.

La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

La municipalidad deberá remitir a la SEREMI, los Informes señalados en los Términos de Referencia del Estudio "DIAGNOSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO TOLTÉN SUR DE TOLTÉN", así como el Informe Final de la Fase I, con sus respectivos verificadores.

La revisión de cada uno de los informes se efectuará dentro del plazo de 14 días corridos, contados desde su ingreso en la SEREMI y estará a cargo del Secretario Técnico Regional del Programa, o quien éste designe para esta tarea.

3. El informe es rechazado, cuando uno o más productos no son entregados o no cumplen con lo solicitado por el presente convenio

Si el informe es observado o rechazado, la municipalidad tendrá un plazo de 14 días corridos, contados desde su notificación, para ingresar la correspondiente subsanación en la SEREMI, la cual dispondrá de 5 días hábiles para su revisión, de la cual puede resultar:

1. La municipalidad entrega las correcciones dentro del plazo establecido y son aprobados por el Secretario Técnico Regional del Programa.
2. La municipalidad entrega las correcciones dentro del plazo establecido, pero el secretario Técnico Regional del Programa estima que aún no se ajustan a lo solicitado. En este caso, se devolverá el informe a la municipalidad para su corrección, por una sola vez, sin perjuicio de la facultad de la SEREMI de poner término anticipado al convenio.

Cualquier modificación de plazos que requiera la municipalidad deberá ser debidamente fundada y ser solicitada antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

NOVENO: Asimismo, para la implementación del Programa requerirá que la Municipalidad contrate un equipo barrial, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de la Fase I (desde el 23 de noviembre del año 2020), lo que previamente será definido de acuerdo a un Proceso de Selección que se llevará a cabo en el mes de octubre de 2020, entre el Municipio y esta Seremía. Cada institución deberá presentar sus posibles candidatos que cumplan con las características que se detallan más adelante. Una vez reunidos los CV por cada institución, el Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios, perteneciente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, elegirá a los dos profesionales que conformaran este equipo barrial.

CARGO	TIEMPO	JORNADA	PERFIL
Encargado Urbano	10 meses Fase I	Completa	Profesional Arquitecto con tres años de experiencia y de al menos un año en el campo del diseño, demostrable mediante portafolio de proyectos, realizados incluyendo imágenes 3D y/o fotomontajes. Deberá tener conocimientos actualizados en normativa vigente (Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza (OGUC), IPT, entre otros), software de diseño de arquitectura y modelación 3D. Con experiencia comprobable en vinculación con la comunidad en desarrollo de proyectos.
Encargado Social	10 meses Fase I	Completa	Profesional del área Social, de preferencia Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo o Psicólogo, con experiencia demostrable de al menos tres años en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, trabajos en sistematización y análisis de datos.
Apoyo Social	10 meses Fase I	Completa	Profesional del área Social, de preferencia Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo o Psicólogo, con experiencia demostrable de al menos tres años en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, trabajos en sistematización y análisis de datos.
Apoyo Urbano	10 meses Fase I	Completa	Profesional Arquitecto con tres años de experiencia y de al menos un año en el campo del diseño, demostrable mediante portafolio de proyectos, realizados incluyendo

			arquitectura y modelación 3D. Con experiencia comprobable en vinculación con la comunidad en desarrollo de proyectos.
Encargado de Comunicaciones	10 meses Fase I	½ Jornada	Profesional del área de las comunicaciones, con experiencia demostrable de al menos un año en manejo de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y diagramación
Formulador	8 meses Ingreso a partir del desarrollo del informe N°4	Completa	Profesional con título de al menos 8 semestres, con experiencia demostrable de un año en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con RS (Recomendación Satisfactoria). Experiencia deseable en vinculación estratégica en territorios y programación, y planificación de procesos

Una vez definido el equipo Barrial, el Encargado de la Dupla Barrial deberá ser el Profesional del área Social.

Además del Equipo Barrial, la Municipalidad podrá contratar servicios para ejecutar tareas específicas que demande el desarrollo de los productos del Programa, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a realizar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten su contratación.

Entre las responsabilidades principales del equipo barrial se encuentran:

1. Cumplir con los convenios y plazos que implican los procesos y actividades propias del Programa.
2. Trabajar coordinadamente con los profesionales del equipo regional de la SEREMI y SERVIU, en cuanto a aspectos técnicos y administrativos.
3. Coordinar e informar al equipo regional de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar ejecutar por el Programa
4. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio, en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI
5. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), en cada uno de los procesos que el convenio requiere.
6. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado para definir su rentabilidad social.
7. Asistir y participar de actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI
8. Apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del programa
9. Informar los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio
10. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
11. Realizar trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el programa
12. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral comunicacionalmente, habitacional y multisectorial del barrio.
13. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial del barrio
14. Desarrollar y ejecutar modelos de gestión de inversión innovadora, intrasectorial e intersectorial para el barrio
15. Desarrollar y diseñar proyectos del Plan de Gestión de Obras y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa coordinación entre el profesional Formulador y el equipo regional del Programa
16. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos de obras.
17. Enviar los insumos comunicacionales de los hitos y/o actividades relevantes del barrio, para la visación del equipo regional de la SEREMI, al menos con dos semanas de anticipación a la realización de aquellos
18. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan informar a la ciudadanía las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del barrio.
19. Generar y mantener estrategias de vinculación y participación activa de los vecinos durante la

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores, o bien el trabajo realizado sea evaluado de manera deficiente. Para esto último, se requerirá dicho cambio a la Municipalidad el que deberá efectuarse en un plazo no superior a un mes desde recibido el requerimiento, el cual deberá realizarse nuevamente el proceso de selección.

Asimismo, conformado el equipo de Barrio deberán participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI y/ Secretario Técnico del Programa.

UNDECIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula octava, la SEREMI transferirá:

La cantidad de \$109.000.000 (Ciento nueve millones de Pesos) mediante:

- *Transferencia al Municipio en el mes de noviembre 2020, por un monto de \$71.500.000.-*
- *Transferencia al Municipio en el mes de mayo 2021, por un monto de \$37.500.000.-*

(El Monto Total corresponde a \$34.000.000 para implementación de la Fase I y un Monto de \$75.000.000 para el Estudio "DIAGNOSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO TOLTÉN SUR DE TOLTÉN")

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I y el Estudio "DIAGNOSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO TOLTÉN SUR DE TOLTÉN" del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de la remesa, el Municipio deberá presentar cada uno de los informes detallados en los TDR del Estudio y aprobados por la SEREMI de V. y U.

DUODECIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento y Formatos de Rendiciones de cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Preparar y enviar mensualmente a la Unidad otorgante un informe de su gasto y/o inversión en base a Formatos establecidos para ello.
- c) Tanto los informes mensuales y final de rendición deberán ser recepcionados por la Unidad otorgante dentro de los cinco (5) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes al cual correspondan los gastos y/o inversión que se informa. Entendiéndose como gasto o inversión para efecto de este convenio, todo desembolso o pago efectuado y autorizado por esta Seremi, mediante el respectivo proceso administrativo y debidamente documentado.
- d) Los informes mensuales y final preparados por la municipalidad, deberán contener la totalidad de los desembolsos efectuados durante el mes y, estar constituidos por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.
- e) Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva, por barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren, la cual debe ser Oficiada a esta Seremi.
- f) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

DECIMO TERCERO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DECIMOCUARTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Respecto a implementación territorial:
- Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
 - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio, y en el caso de que sea necesario y con evaluación deficiente se solicitará al Municipio Cambiar a estos profesionales, y realizar proceso de selección para nuevos profesionales siguiendo el proceso descrito en el inciso Noveno
 - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
- Respecto a asistencia técnica:
- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio
 - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMOQUINTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los Informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DECIMOSEXTO: Será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMOSEPTIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMOCTAVO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMONOVENO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas afines al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Toltén, y se someten a la Jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMOPRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMOSEGUNDO: La personería de Pablo Artigas Vergara, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 44, (V. y U.), del 16 de mayo de 2018; y la de don Guillermo Martínez Soto, para comparecer en representación del Municipio de Toltén consta en el Decreto Alcaldicio N° 5148 de fecha 06 de diciembre 2016.


ALCALDE
GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE TOLTÉN


SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ARAUCANA
PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

2. TRANSFIÉRANSE los montos señalados en el Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Toltén Sur, selección 2020, de fecha 02 de noviembre del 2020, según la forma señalada en la cláusula Undécimo de dicho convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
SECRETARÍA MINISTERIO DE LA ARAUCANÍA

CGS /MDG /JEW

Distribución:

- Municipalidad de Toltén.
- Programa Recuperación de barrios, SEREMI Araucanía.
- Oficina de partes.